

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

L 19 20

Expediente núm. 3627

contra ANTONIO GARCIA SANCHEZ

de Tiermas (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

2027

A.E. 9152



CAUSA NUMERO 1720-1939

Juez Sr. Cebollero

Cumplimentando con ello lo dispuesto por la Autoridad Judicial de esta Región Militar, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la resolución recaída en la causa anotada al margen, instruida contra el soldado de este Regimiento ANTONIO GARCIA SANCHEZ por el supuesto delito de deserción; rogándole tenga a bien acusarme recibo para la debida constancia en autos.

Al propio tiempo significo a V.S. que este individuo es natural de Puebla de Don Fadrique (Granada) y averciado en Tiermas (Zaragoza).

Dios guarde a V.S. muchos años
Jaca 19 de diciembre de 1939
Año de la Victoria.

El Teniente Juez Instructor,

Francisco Cebollero San

Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3627

ANTONIO GARCIA SANCHEZ

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1720, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de Enero de 1942

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

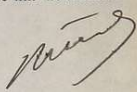
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

El presente documento tiene como objetivo
informar a los interesados en el proceso
de selección de personal para el cargo de
Asesor Técnico en el área de
Planificación y Evaluación de Proyectos
del Departamento de Planeación y
Evaluación de Proyectos de la
Secretaría de Políticas.

Este proceso de selección se realizará
de acuerdo con el procedimiento establecido
en el Reglamento de la Ley de
Administración Pública y de
Funcionarios de la Secretaría de
Políticas.

El Sr. Presidente del Tribunal Regional de Recursos
Administrativos de la Secretaría de Políticas

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinti-
nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

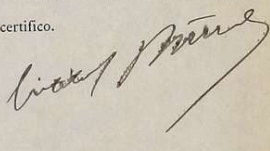
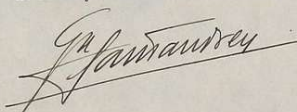


PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil cuarenta y uno.
novecientos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1720-39 contra Antonio Garcia Sander por el delito de adhesión a la
rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

A

SECRET
 The following information is being furnished to you for your information and guidance.
 It is the property of the Government and should not be distributed outside your agency.

SECRET
 This information is being furnished to you for your information and guidance.

The following information is being furnished to you for your information and guidance.
 It is the property of the Government and should not be distributed outside your agency.

SECRET
 This information is being furnished to you for your information and guidance.

SECRET
 The following information is being furnished to you for your information and guidance.

I T



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 5.627

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.359

CONTRA

ANTONIO GARCIA SANCHEZ

TIERRAS

Se inició el 7 de Enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el 18 de Febrero de 1942

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

Exp. nº 3.627

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE EL EXPEDIENTADO ANTONIO GARCIA SANCHEZ.

BIENES PROPIOS:NINGUNO

BIENES DE SU CONYUGE: SOLTEHO

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:NINGUNO

DEUDAS:NINGUNA

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:NINGUNA

21

DON PEDRO MACIA ROS, SARGENTO DE INFANTERIA CON DESTINO EN EL REGIMIEN-
TO DE GATICA NUMERO 19, SECRETARIO NOMBRADO PARA LA TRANSMISION DE LA CAUSA
NUMERO 1720-1939, INSTRUIDA CONTRA EL SOTADO DEL EXPRESADO CUERPO ANTONIO
GARCIA SANCHEZ, POR EL SUPUESTO DELITO DE DESERCIÓN, Y DE LA QUE ES JUEZ IN-
STRUCTOR EL TENIENTE DON GILARDO OBEDTERRA SANZ,

C E R T I F I C A D O: Que en la citada causa y a los folios
que al margen se expresan, obran los particulares que copiados literal-
mente dicen:

SENTENCIA DEL CONSEJO DE CUE-)
SRA PERMANENTE NUMERO 2 (FO-)
LIO 25)-----)

"SENTENCIA.- En la Plaza de Jaca a siete
de octubre de 1939, año de la Victoria.-
Reunido el Consejo de Guerra permanentemente
número 2, para y fallar la causa número
1720, que por el procedimiento sumarísimo

de urgencia, se ha seguido contra el procesado Antonio García Sánchez,
mayor de edad pensil y cuyas demás circunstancias constan en el presente
sumario. Dada cuenta de los autos por el secretario, cidos los informes
del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones del pro-
cesado, presente en el acto de la vista, y RESULTANDO: que son hechos
probados y así se declaran, que el procesado perteneciente a la U.G.T.
con anterioridad al movimiento, cuando fué movilizado por reemplazo fué
destinado como cabo al Regimiento de Infantería Galicia número 19; el
11 de abril de 1937, encontrándose su Batallón de guerrilla en el pue-
to de Alhace, asaltó con el fusil, pasando al enemigo.- CONSIDERAN-
DO: que los hechos atribuidos al procesado, son constitutivos de un de-
lito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el artículo 336
del Código de Justicia Militar, sin concurrir circunstancias modificati-
vas.- Visto el artículo citado, concordantes en la Ley de 9 de febrero
de 1939 aplicable al caso.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos
al procesado Antonio García Sánchez, autor de un delito de adhesión a
la rebelión, sin circunstancias modificativas, a la pena de treinta años
de reclusión mayor, más las accesorias legales, le abonamos el tiempo
de prisión preventiva y se reserva la determinación de responsabilida-
des civiles, las que se fijarán en su día, con arreglo a la Ley de 9 de
febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Juan Fabrat de Val.-Evaristo Quintana Ruiz.-Juan Sánchez Marchán.
Carlos Carriga del Hoyos.- Juan González.- Rubricados.- -----

DECRETO DEL INMOBILIARIO AUDITOR)
DE GUERRA DE LA 5ª REGION MILI-)
TAR (FOLIO 26)-----)

Zaragoza a 17 de octubre de 1939.-Año de la
Victoria.-RESULTADO: que instruida esta cau-
sa por los trámites del juicio sumarísimo de
urgencia, bajo el número 1720-39 de Registro
contra Antonio García Sánchez, y ordenada su

vista y fallo por el Consejo de Guerra permanentemente correspondiente, cele-
brase este día siete de los corrientes, dictándose sentencia por la
que se condena al procesado a la pena de treinta años de reclusión ma-
yor, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circuns-
tancias modificativas.- Este pronunciamiento con la consiguiente declara-
ción de responsabilidad civil y demás anexos se funda en los hechos que
declara probados la sentencia y es innecesario reproducir.- CONSIDERAN-
DO que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo
de esta causa, que la declaración de hechos probados concuerda con lo
que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto
en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la senten-
cia en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuan-
tía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. Por lo que,
conforme a lo dispuesto en el artículo 597 y 662 del Código de Justicia
Militar y decreto de 19 de noviembre de 1936, procedo aprobar la repeti-
da sentencia.- Vistos los preceptos citados, Decretos Leyes de 11 de
mayo y 2 de junio de 1931, Ley de 17 de julio de 1935 y demás de general
aplicación.- Acuerdo prestar mi aprobación a la sentencia analizada que
declaro firme y ejecutoria.- Vuelvan los autos a su instructor, para su
notificación, curso de testimonios y demás trámites.-El Auditor.-Remiro
F. de la Mora.-Rubricado.-Hay un sello que dice: 5ª Región Militar. Audiencia

ría de Guerra.-----

NOTIFICACION AL SOLDADO ANTONIO "En Jaca a veintuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.- Ante S.S^a yo el Secretario, tendiendo a mi presencia al encartado consignado a lmergen, notifiqué al mismo la resolución recaída en la presente causa, dándole lectura íntegra de los documentos que anteceden.- Y de quedar enterado y notificado, firma la presente conmigo el Secretario de lo que doy fe.-Antonio García Sánchez.- febreo Maciá Roca.- Rubricados.-"-----

Y para que así conste, de orden y visado por S.S^a ex-pido y firmo el presente en Jaca a primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Pedro Boquea *Boquea*

VO BO

El teniente Juez Instructor,



Le Gouesou

o x
9-8-40

1 de febre 39

843

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3627

1359

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1720-39 contra

Antonio Garcia Sanchez

por el delito de adhe-

sión a la rebelión,

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

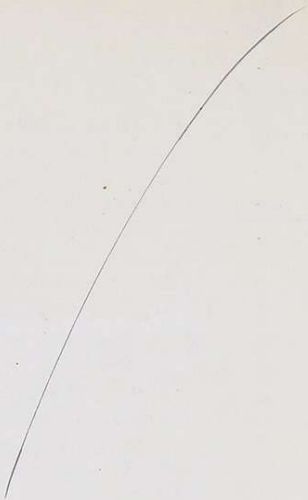
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

P. [Firma]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

Gobierno de Aragón

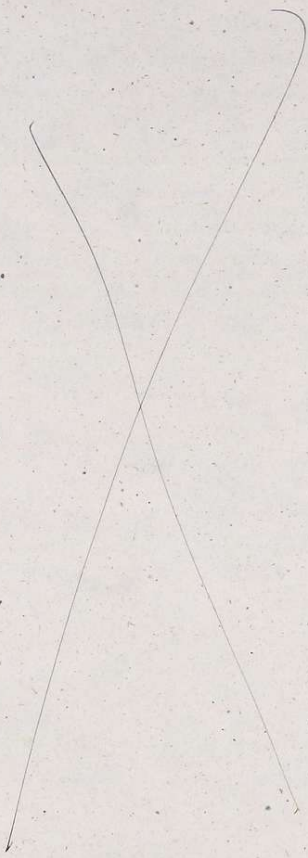


PROVIDENCIA- / Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR. NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de porceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, pongase en cabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acusese recibo a la Superioridad, solicítese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpa-do, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.





ALCALDIA
DE
TIERMAS
(ZARAGOZA)

Núm. 14.



Remito a V.S. adjunto in
forme referente al individuo
ANTONIO GARCIA SANCHEZ, confor
me me interesa por su escrito
de 7 del actual, en virtud de
expediente nº.1.359 que con-
tra el mismo se sigue.
Dios guarde a V.S. muchos años
Tiermas 15 de Enero de 1942.

El Alcalde.

Amador Sanchez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Po-
líticas. Avenida de Mola, 40, 1º.

Z A R A G O Z A

INFORME DE BIENES

de ANTONIO GARCIA SANCHEZ

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n° 1.359, de 7 de Enero de 1942., a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra ANTONIO GARCIA SANCHEZ - - - - - , informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno.

=

=

Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguna.

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno.

=

=

Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguna.

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Se ignora totalmente.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Tiermas , a 15 de Enero de 19 42.

Año de la Victoria.



El Alcalde,

Antonio Sanchez



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puesto de la Guardia Civil,

Andrés García



El Jefe local de F. E. T. de las Jons.

Carretero



El Cura,

Antonio Sánchez

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno». De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cua-
JUEZ SR. NAVARRO/ renta y dos.

Por recibido y únanse el presente informe de las Autoridades de Tiermas ,
relativo a bienes del expadientado; intereses de la Alcaldía de dicha loca-
lidad informes acerca de los familiares que tiene a su cargo el expre-
sado inculcado y el actual paradero del mismo.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos
JUEZ SR. NAVARRO/ cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-
tado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de incoación
de este expediente.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



ALCALDIA
DE
TIERMAS
(ZARAGOZA)

Núm. 21



Dando cumplimiento al escrito de V.S. de fecha 20 del actual expediente nº.1359, cumpla informarle que el expedientado a que se refiere ANTONIO GARCIA SANCHEZ, no tiene ningún familiar a su cargo, por el mero hecho de hallarse el mismo soltero; ignorando el actual paradero del mismo, en esta localidad desde la fecha en que fue movilizado, ya que no se ha personado desde entonces en esta Villa, o sea desde pleno movimiento en que por haber movilizado su reemplazo, tuvo que incorporarse, sin que existan otros antecedentes en relación al expresado individuo puesto - que los padres y hermanos del mismo, únicos familiares que tenía en esta, se trasladaron a residir a Marcilla (Navarra) durante el movimiento nacional en el año 1937.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tiermas 24 de Enero de 1942.

El Alcalde,

Antonio Sanchez

Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas Avenida de Mola Nº.40, 1º.

ZARAGOZA.

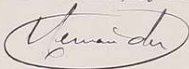
PROVIDENCIA- /En Zaragoza a treinta de enero
JUEZ SR. NAVARRO/ de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido y únase el presente oficio que remite
la Alcaldia de Tiermas. Dirijase oficio a la Alcaldia
de Marcilla (Navarra), a fin de que informe el actual
paradero del expedientado.

Lo acuerdo y firma S. Sa. de que certifico.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Daniel Hernandez". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, hand-drawn oval.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

A smaller handwritten signature in black ink, which appears to be "Hernandez". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a hand-drawn oval.



ALCALDIA
DE
MARCILLA

Núm.

108

7

Conforme interesa en su atento escrito de 30 de Enero último Exp. 1359 tengo el honor de participar a V. S. que segun manifestación de los padres del encartado ANTONIO GARCIA SANCHEZ, que residen en esta villa, dicho individuo se halla recluso en la prisión LAS CAPUCHINAS, de Balastro. Digo guarde a V. S. muchos años
Marcilla 6 de Febrero de 1.942
El Alcalde Acctal.

Manuel Canber



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

PROVIDENCIA JUEZ) En Zaragoza a nueve de febrero
SR NAVARRO.....) de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido y únase el presente oficio de la
Alcaldía de ~~Marbella~~ comunicando el actual paradero
del expedientado. Dirijase al Sr. Director de la Prisión
de Barbastro las hojas de prevenciones, a fin de que
sean hechas al expedientado.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Muñoz
Samuel Hernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy
fé.

Hernández

8

DILIGENCIA.- Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 27 de fecha 5 de los corrientes, aparece publicado al anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.

M. Fernando

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, SR NAVARRO...../ y dos,

Reiterese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado, la urgente publicación del anuncio de incoación del presente expediente.

Lo acordó y firma S. S.ª de que certifico.

M. Navar

Señal M. Fernando

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

M. Fernando

X

PRISION PROVISIONAL
"LAS CAPUCHINAS"
BARBASTRO.-

9

Mm. 466

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable oficio de fecha 9 del corriente, tengo el honor de remitir adjunta hoja de prevenciones, debidamente requisitada por el penado de esta Prisión, ANTONIO GARCIA SANCHEZ, a quien se ha entregado la duplicada y hoja declaración.-
Respetuosamente a las órdenes de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 12 Febrero de 1942.



EL DIRECTOR.-

Sr. Juez Provincial Instructor de Responsabilidades Políticas.-
Zaragoza.-

PREVENCIONES

10
Que se hacen a Antonio Garcia Sanchez sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1359 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

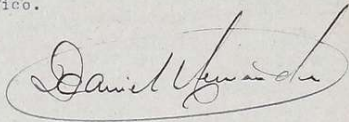
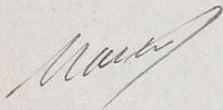
SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado. ENTERADO, Barbastro 11 Febrero de 1942.

Antonio Garcia

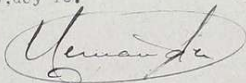
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cuarenta
SR NAVARRO...../ y dos.

Por recibido y úñase el presente enterado de las prevenciones hechas al
expedientado.

Lo acuerdo y firma S. Sc. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado: doy fé.





PRISION PROVISIONAL
DE
"LAS CAPUCHINAS" (Barbastro)
DIRECCION

Número

485



Tengo el honor de remitir a V.S. adjunta declaración jurada, que para su curso a ese Juzgado de su digno mando, ha entregado el penado de esta Prisión, ANTONIO GARCIA SANCHEZ.-

Respetuosamente a las ordenes de V.S.

Diós guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 13 Febrero de 1942.

EL DIRECTOR.-

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.
Zaragoza.-

[A large, handwritten 'X' mark is drawn across the page.]

D. ANTONIO GARCIA SANCHEZ.-

a efectos

en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 1.359 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Nada

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno, Soltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas Nada

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Nada

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: mencionando edad, parentesco o ocupación e ingresos propios Ninguna

Barbastro 12 de Febrero de 1942

(Firma y Rúbrica)

Antonio Garcia

NOTA.— Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cua-
SR NAVARRO...../ renta y dos.

Por recitado y unase la presente declaración jurada de bienes, formulada
por el expedientado, que remite la Prisión Provisional de "Las Capuchinas" de
Barbastro (Huesca).

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

Navarro

Juan de

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Juan de

DILIGENCIA.-Zaragoza a diez y siete de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado
nº 45 de fecha 15 de los corrientes, aparece publicado el anuncio de
incoación del presente expediente; doy fé.

Juan de

AL TRIBUNAL

Se inició este expediente por Orden de ese Tribunal, con el nº 3627 contra ANTONIO GARCIA SANCHEZ vecino de Tiermas en virtud de testimonio de sentencia, dictada por la Jurisdicción Militar, folios 1 y 2.

Se interesarán de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley de esta jurisdicción, informes relativos a bienes de la pertenencia del expedientado y de las cargas familiares del mismo, obrando estos a los folios 5 y 6.

Le fueron hechas al inculcado que se encuentra actualmente en la prisión de Barbastro las prevenciones 3a, 4a y 5a del art. 49 de la Ley; obrando al folio 10 diligencia que lo acredita.

Al folio 12 obra declaración jurada de bienes del expedientado.

El Juez que suscribe estima incurso al expedientado ANTONIO GARCIA SANCHEZ en el apartado a) del art. 4º de la Ley de esta Jurisdicción, por haber sido condenado el mismo en Consejo de Guerra con fecha 7 de octubre de 1.939 a la pena de 30 años de reclusión mayor como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad.

El expedientado según se desprende de los informes de las Autoridades y de la declaración jurada del mismo, no posee bienes de ninguna clase y no tiene cargas familiares.

No obstante ese Tribunal, resolvera lo que en Justicia proceda.

Baragoza diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

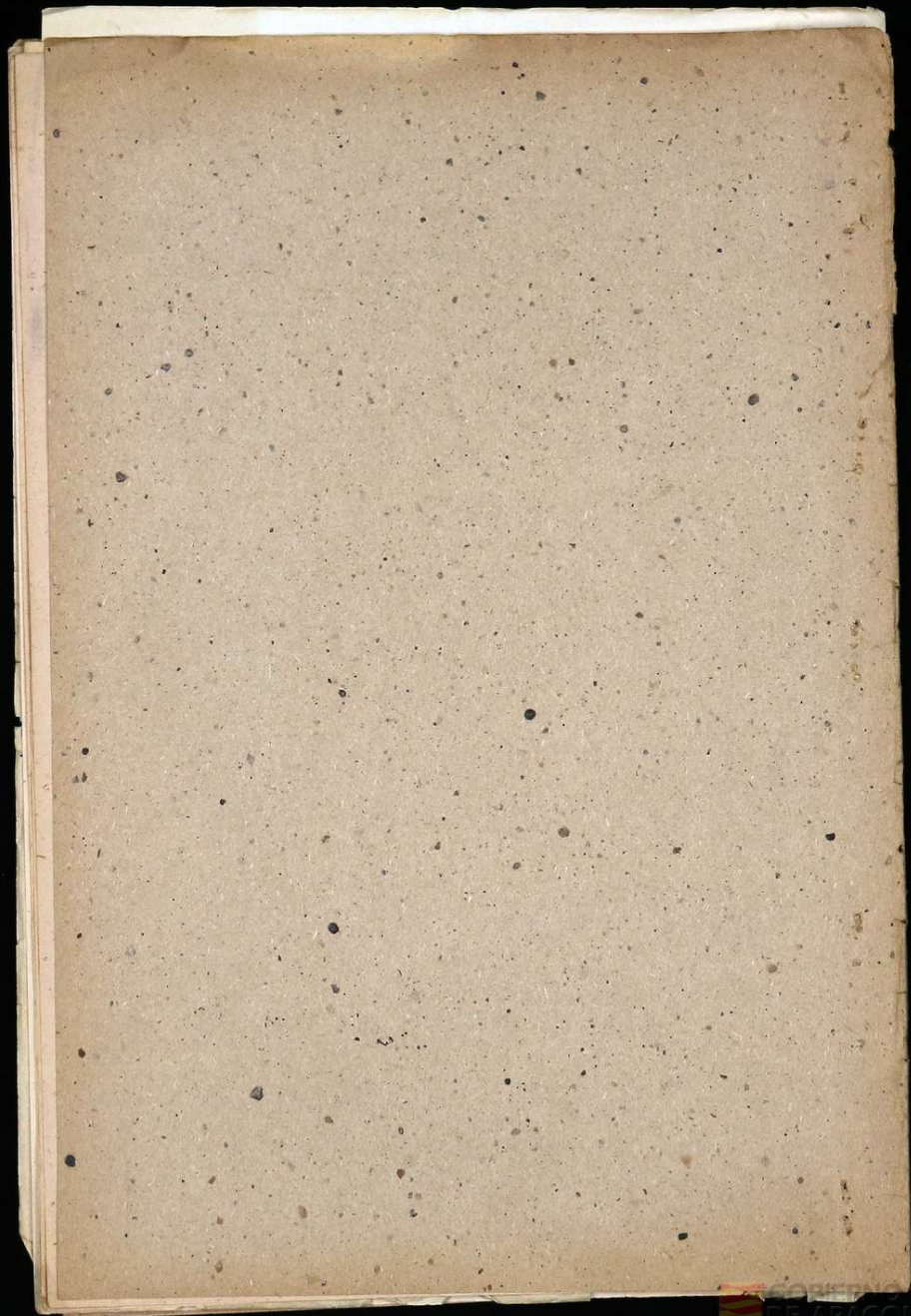
EL JUEZ INSTRUCTOR

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

DILIGENCIA=Seguidamente hago entrega del presente expediente en la Secretaría del Tribunal Regional, el cual expediente consta de 13 folios útiles; doy fé.

[Handwritten signature]

X





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º
ZARAGOZA

ILMO. SR.

A los efectos que en Justicia
procedan, tengo el honor de remitir
a V.I. el expediente anotado al margen.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 18 de Febrero de 1942.

Antonio Garcia
Sanchez.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

Faint handwritten text, possibly a signature or date, oriented vertically.

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. José M^a Martín
D. Arturo GuillenZaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Antonio Garcia Sanchez
de Tiermasaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do carece de toda clase de bienes.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Antonio Garcia
Sanchez de Tiermas por
insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

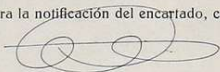
NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Cruz

J. M. San Juan

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12 de Septiembre
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Septiembre de 1942

El Secretario,

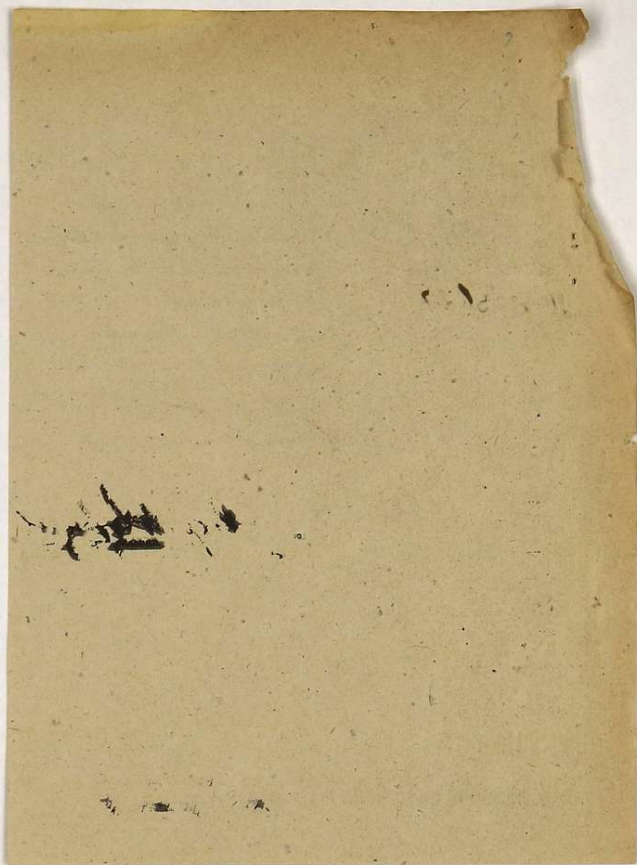
Mod. 14

Ilcm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

Expdte a.º 3622

ANTONIO GARCIA SANCHEZ
VEGINO DE TIERMAS



PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de Julio de mil novecientos
 S.S. cuarenta y cinco.

Hillaruelo
 Altes
 Fejada

De conformidad con lo prevenido en el apartado
 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
 archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el
 Sr. Presidente de que certifico.

E. Repullo López

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. -Certifico.

